

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. Iván Sotés Arenzana.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 6 de septiembre de 2017, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose: PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ÁLVARO CORRAL GARCÍA	12/2017	429,55
ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍN-BILBATÚA	091881-17000007-LO	6.384,37
ASER GESTIÓN SOLUCIONES ADMINISTRA., S.L.	318/17	267,85
BENITO URBAN, S.L.U.	0210471237	924,74
CARMEN FERNANDEZ DíEZ DEL CORRAL	521124-17000007-LO	3.437,73
CLIMA LOGROÑO, S.L.	17/528	470,39
CONSTRUCCIONES ANDAGAR, S.L.	17	1.512,50
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	17004395	12,16
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321244073768	102,41
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321244073830	102,41
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321240219364	497,70
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FR17371091854355	23,16
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	2017/A/308	3.932,50
GOBIERNO DE LA RIOJA	UL 140/2017	118,07
GOBIERNO DE LA RIOJA	UL 139/2017	9,16
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170925010165157	287,85
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170925010036299	387,56
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170922010163523	386,11
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170922010163614	183,27
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170927010277048	617,10
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170927010155590	470,91
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20170927010155594	1.133,08

IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170905010029068	48,52
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170925010048963	15,05
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170925010048964	19,29
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170926010103376	34,13
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170926010125128	9,55
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170926010143640	345,70
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	20170926010217380	609,92
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2017/F0262	503,63
J. L. FERNÁNDEZ Y UNO, S.C.	2017/43	1.368,51
LABORATORIO ANÁLISIS COFLR, S.L.U.	1700699	322,90
LOGROQUÍMICAS, S.L.	170.580	562,46
PEDRO DAROCA PADILLA	58/C	4.450,43
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	17/02/6281	197,65
PRECISA HDS, S.L.	2017074	394,70
RAÚL CRESPO JIMÉNEZ	21/17	3.891,57
RIOJACER, S.A.	17403379	170,42
RIOJALIMP, S.L.	FA 80643	58,00
RIOJANA DE AUTOCARES, S.L.	7494	1.030,00
SALTOKI RIOJA, S.A.	42202	72,79
TALLERES SAN BLAS	17/372	481,58
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5LN0131794	58,97
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5LN0131795	33,89
IMPORTE TOTAL:		36.370,24

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **LARA DE CELIS ANGUIANO**, L.O. nº 2084, para ejecución de obras de "Sustitución de puerta de entrada a finca y hormigonado de patio", con emplazamiento en Urb. El Encinar C/. La Viña, nº 5, previo pago de 121,38 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 156,38 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
2. **COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VILLAS DE NALDA, ALBELDA, ENTRENA Y FUENMAYOR**, L.O. nº 2083, para ejecución de obras de "Hormigonado de tramo de Río Antiguo, fase II", según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo Pedro Lara Magaña con emplazamiento en S.N.U. polígono 4, previo pago de 1.726,63 € en concepto de Impuesto sobre

Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 1.761,63 €.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Antes del comienzo de las obras deberá presentar Oficio de dirección facultativa.
- Se deberá obtener autorización por parte de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de la Rioja, por hallarse una parte de la obra emplazada en zona de influencia de la carretera autonómica LR-254.
- Asimismo, se recabará cualquier otro permiso o autorización que fuera pertinente para la ejecución de las obras.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
- Las obras se señalizarán convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

4.- CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA PLAZA SAN MARTÍN", DE ENTRENA.-

Vista la certificación nº 9 de las obras de "Reforma de Plaza San Martín" de Entrena, presentada por los técnicos directores de la misma, los arquitectos Antonio Fernández Martín-Bilbatúa, Carmen Fernández Díez del Corral y el arquitecto técnico Raúl Crespo Jiménez, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 9 de la citada obra, expedida por la dirección de obra, por importe de 31.420,23 € (IVA incluido), a favor de la adjudicataria U.T.E. OPP2002-Rallasa, con CIF U-09581125. Queda asimismo aprobada la correspondiente factura.

Segundo.- Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Local del Gobierno de la Rioja, acompañada de la correspondiente factura.

5.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ORDEN DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN C/. TRASERA IGLESIA, Nº 11, DE ENTRENA: LIQUIDACIÓN DE GASTOS.-

Visto el expediente tramitado para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de inmueble declarado en ruina, sito en calle Trasera Iglesia, nº 11, ordenada a la propietaria, Candelas Fernández Menéndez, ante la desatención de la orden de derribo acordada por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 7 de marzo de 2017, acuerdo que ha devenido firme en las vías administrativa y judicial.

Visto lo que disponen los artículos 100, 101 y 102 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar la liquidación definitiva de gastos en concepto de ejecución subsidiaria de las obras de "Derribo de edificación en calle Trasera Iglesia, nº 11", con el siguiente detalle:

Concepto	Tercero	Importe
Fra. nº 15/17, de fecha 26/09/17, por Honorarios de redacción de proyecto, EBSS, dirección de obra y coordinación SS de "Derribo de edificación en C/. Trasera Iglesia, nº 11".	Atenea, Arquitectura y Técnica, S.L.P. (B-26481473)	4.356,00 €
Fra. nº 18, de fecha 26/09/17, por realización de trabajos de "Derribo de edificación en C/. Trasera Iglesia, nº 11".	Construcciones Andagar, S.L. (B-26377291)	13.342,50 €
TOTAL A LIQUIDAR:		17.698,50 €

Segundo.- Efectuar liquidación de los gastos habidos a la obligada, la propietaria del inmueble Candelas Fernández Menéndez, con indicación de plazos y forma de pago.

Tercero.- Dar traslado asimismo del presente acuerdo, junto con la documentación acreditativa de los gastos habidos a la propietaria del inmueble referido, con expresa indicación de recursos.

6.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE "OBRA DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN EN C/. TRASERA IGLESIA, Nº 11", ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES ANDAGAR, S.L.-

Visto que, a fin de llevar a cabo la ejecución subsidiaria de la obra de "Derribo de edificación en calle Trasera Iglesia, nº 11" se encargó la redacción de Proyecto Técnico redactado al Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 15.656,60 €.

En fecha 30 de mayo de 2017 se efectuó adjudicación del contrato de obra a favor de la mercantil Construcciones Andagar, S.L. en el importe de 10.240,00 €, más 2.150,40 € de IVA, lo que hace un total de 12.390,40 €, formalizándose el contrato en documento administrativo en fecha 30 de mayo de 2017.

Ejecutadas las obras recogidas en el proyecto técnico, con fecha 11 de septiembre de 2017 se emitió certificación final-única de la referida obra por parte del director de obra, Raúl Crespo Jiménez, por un importe de 13.342,50 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación única de la obra de "Derribo de edificación" en calle Trasera Iglesia, nº 11, a favor de la mercantil Construcciones Andagar, S.L., en el importe de 13.342,50 €, expedida por el director de obra, Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez.

Segundo.- Dar orden a la tesorería municipal para que se proceda a efectuar el pago del saldo resultante, por 13.342,50 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Construcciones Andagar, S.L., a los efectos oportunos, con expresa indicación de recursos.

7.- AVAL CONSTITUIDO POR BANESTO A FAVOR DE AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA, S.A.-

Se da cuenta a los asistentes de la presentación por parte de la representación legal de la mercantil Aquarbe, S.A.U., mediante el que solicita la devolución de aval constituido en fecha 12 de junio de 2002 para responder de la correcta prestación del servicio de "mantenimiento de estación de bombeo, red de alta, depósito intermedio, depósitos de Entrena y Estación de Tratamiento de Agua Potable".

Teniendo en cuenta que la duración del referido contrato finalizó en fecha 30 de junio de 2016, así como que ha transcurrido el periodo de garantía del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación del aval constituido por Banco Español de Crédito, S.A. a favor de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. por importe de 14.975,00 €, con nº de registro 00302438350043964211.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada.

8.- EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SINIESTRO EN EL ENTORNO DE Bº LAS BODEGAS, Nº 44, DE ENTRENA.-

Antecedentes:

I.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2015 y de 21 de mayo de 2015, por los que, entre otros aspectos, se declaró en situación de ruina inminente el inmueble nº 44 del Bº Bodegas, se ordenó a los propietarios la ejecución de obras tanto de demolición como de construcción, así como la adopción de medidas de apeo y seguridad en orden a corregir la situación generada. Todo ello con apercibimiento a la propiedad, para el supuesto de incumplimiento de las órdenes de ejecución acordadas, de su realización por el Ayuntamiento por el sistema de ejecución subsidiaria con cargo a los obligados.

Solicitada la suspensión del acuerdo por la propiedad, ésta fue denegada en vía administrativa. Solicitud de suspensión que nuevamente fue rechazada en vía judicial por el Auto de 3 de julio de 2015 que resuelve la medida cautelarísima instada dentro del recurso contencioso administrativo interpuesto contra los acuerdos municipales, y tramitado como PO 337/2015 ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Logroño.

II.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015 por el que se efectuó declaración de ruina ordinaria de la totalidad de edificación identificada como Bº Bodegas, nº 94, propiedad de Neftalí Medrano Rodríguez, como consecuencia de la evolución del siniestro aludido en el punto anterior.

III.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2016 el Ayuntamiento dispuso acometer la ejecución subsidiaria de las obras recogidas en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Daniel Herrero Anuncibay, referidas a la demolición de los inmuebles declarados en situación de ruina, construcción de muro de contención y estabilización de medianeras, así como de someter el expediente a trámite de audiencia por plazo de 15 días.

Así como el acuerdo de la junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2016 que resuelve el citado expediente de ejecución subsidiaria, y que ha devenido firme.

IV.- El escrito presentado el 13 de marzo de 2017 por D. Ignacio Martínez-Zaporta Muriel en nombre de Dª Isabel Cano García y D. Ignacio Menchaca Castellano, propietarios del inmueble sito en Barrio Bodegas nº 44, (R.E. nº 247) instando la suspensión de la ejecución subsidiaria, y asumiendo la ejecución por su parte de las obras. Y el presentado el 24 de marzo (R.E. nº 286) por D. Sergio Menchaca Cano por el que adjuntó a este ayuntamiento "comunicación de encargo sobre dirección de obra de proyecto de ejecución de muro de gaviones y demolición de inmueble en el barrio de las Bodegas, nº 44, de Entrena". En dicho documento aparecen como responsables de la dirección los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rubén Ochoa Espinosa y D. Oscar Callejo Acebes, y el Arquitecto Alfonso Ibáñez Escudero, figurando como promotor del encargo D. Ignacio Menchaca Castellano.

V.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2017 mediante el que se requirió la aportación de diversa documentación a fin de completar el expediente, así como que con fecha 28 de abril de 2017 se aporta por D. Ignacio

Menchaca Castellano (R.E. nº 373) la misma, sucintamente oficios de dirección facultativa, cronograma y compromiso de ejecución simultánea.

VI.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017 mediante los que se concedió licencia urbanística municipal tanto a D. Ignacio Menchaca Castellano, para "Muro de gaviones y demolición de inmueble", con emplazamiento en Bº Bodegas, nº 44, como a D. Neftalí Medrano Rodríguez, para "Demolición de inmueble y adopción de medidas de seguridad para la estabilización de siniestro", con emplazamiento en Bº Bodegas, nº 94.

VII.- En fecha 31 de julio de 2017 se aportó (R.E. nº 696) Certificado de comienzo de obra, documento fechado el 3 de julio de 2017, firmado conjuntamente por la dirección facultativa de las obras, formada por Alfonso A. Ibáñez Escudero, Arquitecto, Rubén Ochoa Espinosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y Oscar Callejo Acebes, también Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En la misma fecha se presentó (R.E. Nº 697) "Acta de paralización temporal de las obras", firmada conjuntamente por la dirección facultativa de las obras, fechada el 4 de julio de 2017. En dicho documento se comunica que se ha ordenado al promotor la paralización temporal de las obras hasta tanto no se puedan realizar los trabajos en las debidas condiciones de seguridad, a causa del supuesto estado ruinoso del edificio colindante a la zona de intervención, identificado con el nº 45 del Bº Bodegas, así como por el estado de conservación del inmueble identificado con el nº 91 del Bº Bodegas.

VIII.- Requerida la emisión de informe del técnico municipal sobre las circunstancias aludidas, Raúl Crespo Jiménez evacua sendos informes al respecto, por un lado, acerca del inmueble sito en Bº Bodegas, nº 45 y el otro sobre el sito en Bº Bodegas, nº 91.

Con dicha base, y a la vista del estado de conservación del inmueble sito en Bº Bodegas, nº 45 y 45A, cuya titular catastral es Mª Carmen Ulecia Medrano, previos los trámites oportunos, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de agosto de 2017 incoar expediente declarativo de la situación de ruina. Posteriormente, transcurrido el plazo establecido para el trámite de audiencia, y ante la inexistencia de alegaciones, con fecha 6 de septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo definitivo declarando en situación legal de ruina el inmueble referido.

En cuanto al inmueble identificado como Bº Bodegas, nº 91, el informe del técnico municipal manifiesta al respecto que el mismo no se encuentra inmediatamente próximo a la zona de intervención, hallándose a cierta distancia, aproximadamente 30 metros, no siendo imprescindible ni recomendable en modo alguno acometer las obras desde dicha zona. Se recomienda el acceso desde el vial inferior, recientemente pavimentado y del que se conocen la ubicación y estado de los calados. En todo caso, el acceso al inmueble de Bº Bodegas, nº 94 no sólo es posible desde el oeste (zona de influencia del nº 91), sino que desde el este es factible y conveniente, con un itinerario más seguro, amplio y cómodo, debiendo respetarse en todo caso las restricciones de carga del barrio de bodegas.

Se recuerda también la necesidad de emplear maquinaria y medios auxiliares proporcionados, además de respetar las restricciones de carga, teniendo en cuenta la configuración del espacio.

IX.- Vista la imperiosa necesidad de acometer los trabajos en la zona con la mayor urgencia, así como que este ayuntamiento ya realizó los trámites administrativos tendentes a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, disponiéndose para ello tanto del proyecto técnico para la actuación en conjunto, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Daniel Herrero Anuncibay, como de los trámites para financiación de la actuación con cargo al obligado mediante el oportuno procedimiento de apremio en curso.

A la vista de los antecedentes de hecho y derecho, así como del estado actual de los trámites en curso en la vía administrativa municipal y autonómica, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Requerir a los promotores, D. Ignacio Menchaca Castellano y D. Neftalí Medrano Rodríguez, para el inmediato comienzo de las obras contenidas en los proyectos técnicos aportados por los mismos.

Segundo.- Apercibir a los mismos de que si en el improrrogable plazo de 15 días naturales, a computar desde el recibo de la presente notificación, no se lleva a cabo el inicio material de las obras, abordándose las mismas en adelante de manera continuada, por este ayuntamiento se reanudarán de modo automático los trámites tendentes a la recaudación de los importes liquidados a la propiedad de los inmuebles, actualmente incursos en vía ejecutiva, y simultáneamente se incoará expediente administrativo para la contratación de las obras recogidas en el proyecto técnico redactado por Daniel Herrero a instancia de este ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Ignacio Menchaca Castellano, D. Neftalí Medrano Rodríguez, así como a los técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras recogidas en los proyectos técnicos aportados.

9.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

9.1.- SOLICITUD DE VICENTE DAROCA MEDRANO.-

Vista la solicitud (R.E. nº 862 de fecha 20/09/2017) de Vicente Daroca Medrano, para la prórroga de concesión del Nicho nº 114 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 114, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla